

Yo D.º Fr.º de Lario del Castillo Bedel, Notario a  
Punto Puro, p. mañana Jueves, á las nueve de la  
mañana p. informar sea fin.º sobre el lance sucedido el  
día de hoy en la faja donde se ha fin.º ante los  
señores públicos, y volver lo convenientemente. Refiere  
nada de pena por venir Juram.º y la del estat.º fra.º de los  
31. de Julio de 1737.

D.º Thomas de Troy  
Abogado Doctor

D.º mando se observen las p.ºs. estat.ºs de los que se han faltado en  
causa la.ºna

Después de lo referido en el Estat.º antes.º sobre el linde de los Toros, que el  
año dho. ces.º de Lario, que en el día, ni mandaba

D.º Canciller.º Dijo se venen los estat.ºs y cons.ºn sobre las funciones del Prim.º

Cons.ºn ya p.ºs. 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º del Estat.º de los Cons.ºs y p.ºs. 1.º 5.º

Dijo que p.º lo reydo letora tal y ubenaciba en sus funciones al.º Prim.º no en resp.º de  
a los Cons.ºs, sino al.º Prim.º y lo contrario protesta, anulla, y pide

p.º Testim.º p.º Murcia donde le combenga

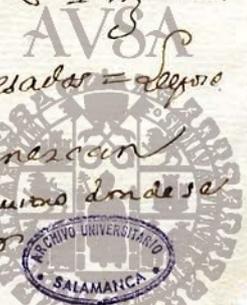
Est.º D.º C.º mando se observe el Estat.º de los Cons.ºs de 1734.

D.º Dijo

J.º Treviño del p.º de el Estat.º de que salgan los interesados en  
causa la.ºna

D.º p.º que el Estat.º no obsta a cosas que le pertenecen  
ap.º de los 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º de los Cons.ºs y p.ºs. 1.º 5.º de los Cons.ºs donde se  
est.º con a.º una.º de las p.ºs. de la p.º

D.º Dijo, se dio, y duplo se mandó en el Estat.º de los Cons.ºs



3<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr  
Señaló el Rey al Rey el 1<sup>o</sup> de pedo

Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

24

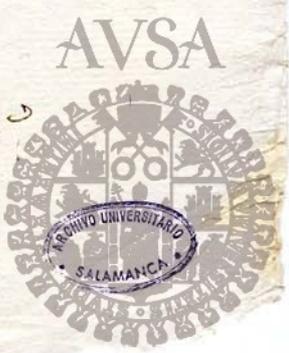
Don Alonso de la Cruz de Aragon

N<sup>o</sup> de Mayo de 1737

Don debe la Anis? los Torres, El  
Ministerio de Camell? con barabram.



<del>J. D. D.</del>	<del>4.</del>	
<del>J. U. Gonzalez</del>	<del>Juzg</del>	
<del>J. V. Franco de V.</del>	<del>Apodaca</del>	
<del>J. V. Moran</del>	<del>Carazo de</del>	
<del>Carazo</del>	<del>Cond. 7</del>	<del>no. ruma 2. Dif. dos</del>
<del>Carrazo</del>	<del>Baras</del>	<del>de. Baras.</del>
<del>Belaurse</del>	<del>Basam do</del>	<del>Liz. do Casam. V. Cas.</del>
<del>Zuros</del>	<del>San L. 21</del>	<del>do Sanz de Refanera</del>
<del>Prado</del>	<del>Salcedo</del>	<del>x. V. do Joachin Huera</del>
<del>Lcheuxua</del>	<del>Bullon</del>	<del>do Alonso Zahara</del>
<del>Blanco</del>	<del>Villegas</del>	<del>do Su. de Ortega</del>
<del>Montero</del>	<del>Lia</del>	<del>do Anores de Lozansana</del>
<del>Caldexon</del>	<del>Entexua</del>	
<del>Domeno k. 2. 07.</del>	<del>Dominguez</del>	
<del>Dorelo</del>	<del>Infantas</del>	
<del>Sac an dou de</del>	<del>Luga</del>	
<del>Cubara</del>	<del>Osorio, Vina de</del>	<del>Cons. 00</del>
<del>Staxua</del>	<del>Valcarlos</del>	
<del>Stax Lana</del>	<del>Velasco</del>	<del>x. do Fran. de Coneso</del>
<del>Nuanda</del>	<del>Vimenes</del>	<del>x. do Joseph. Coneso</del>
<del>Delande</del>	<del>Pena</del>	<del>x. do Juan. de Eden</del>
<del>Acenerdes</del>	<del>Lepada</del>	<del>x. do Tomas de Luna</del>
<del>Rodriguez</del>	<del>Duis</del>	<del>x. do Leon. Dominguez</del>
<del>Vaxo</del>	<del>Anquiano</del>	<del>do Joachin Guillen</del>
<del>Vidal</del>	<del>Esquibel</del>	<del>x. do Fran. Barragan</del>
<del>Solep</del>	<del>Anna Jose de</del>	<del>x. do Leon Salgado</del>
<del>Araxun</del>	<del>Anna</del>	
<del>Kunex</del>	<del>Parada</del>	
<del>Pantillo</del>	<del>Villanta</del>	
<del>Saura de</del>	<del>Vimenes</del>	<del>pero no escrito</del>
<del>Lambana</del>	<del>Alcaxero</del>	<del>do Juan de</del>
<del>Daf de</del>	<del>Dobles</del>	
<del>Naura</del>	<del>Diaguas de</del>	
<del>Saumbe de</del>	<del>Languas</del>	
<del>Acadio</del>	<del>Cons. 7</del>	<del>Caso</del>
<del>Veta</del>	<del>Cavrear</del>	
<del>Travins de</del>	<del>Peralbo</del>	<del>Voto amodo a de</del>
<del>Buedas</del>	<del>Canis</del>	



Se Vote en secreto, si el Sr. D. debe salir, o no  
Saliere, sin permitirse de Vnase

anuo. auiá entrado el Mto. en la sala Principal apear entre los Dices. Con  
bata levantada, y no estando allí. El Prim. lo devia hacer el Ca-  
bera, aunque le tocasse al Prim. que lo ejecutado f. el Ministerio fue,  
desobediencia: el Sr. D. no tubo mal, ni el Prim. entadubancia, sino  
en el modo, pues devia pasar f. tomado el Sr. D. = 2.ª de no parece q.  
vto. l. c. de ag. de el Sr. V. Cancell. los componga, y amice, f. honrar al Docto.  
Cabeuena Vorana, Medio. El Preferecia, aletados =

Alonso, que remedie la inordinacion de el Sr. D. en adelante, f. el Acusado  
la funcion es del Prim.

Sagando, deseaba ser inferido de el quepauo, f. alguno de los q. que lo brexon  
nobaya el Sr. D. q. no baya unano  
dio el Sr. D. de la Com. y estar en todo buen estado, y solo suspende la  
los accidentes, p. es =

que p. emperado, en las fieras de la Pach. en que se conuido a donde de benab. de

fo

Se comunico sobre el orden que se auiá de tener en dar el Responso no  
de que el Sr. D. Carris Prim. <sup>no baya el Sr. D. lo consultare, y</sup>  
de examinar: Fue el Prim. auiens hallado el orden de el Sr. D. aun  
que cubiera su jurisdiccion, debio condescender. Luego con se de auto-  
ridad al Prim. ~~de~~ q. Mama a la mano debe dar alguna  
Satis. el Sr. D. D. mo f. discursible culpado.

Avanda, no entre con bata levantada de ningun modo, en lo demas ha un expre-  
tado el Prim. los demas f. depende de sobrepotestades de el Sr. D. o Prim.  
Son de mucha consideracion, piden tiempo f. arreglarlos  
Velante Suspende

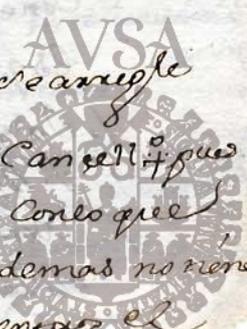
Vario el Sr. D. era inculpable, el Sr. D. Paimo parece f. el acusado lo def. fue  
na comb. que el Sr. D. y D. francos los conuerden

Soly. que la satisfacion dada f. el Sr. D. Laimo baxa, M. no entre  
de aquel modo. q. a June dix. no baxa =

Itaxin, Suf. de chao, no entre de aquel modo. lo demas es arreglar  
f. Ouna. chao. fue l. c. de = no debe arisun el chao. ni iento el Cancell. f. que

4.ª de Cancell.  
ARCHIVO UNIVERSITARIO  
SALAMANCA

Solo ba a esperar al Cancell. = q. no ba, no tiene que m. cono que  
Se esauarian eno lances q. de el Cancell. baxa = en lo demas no tiene  
Jurisdiccion sino en sus l. c. de el Sr. D. Preside el Sr. D. y en sus el



Paim. no solo tiene la gubernación & lo examinado, no en lo que se queda  
de examinar, = Se discute una asign. política p. el D. J. J. J.

1. Paso

1. Llamada, baxo presidencia en los últimos grados. Decreto del V. señero  
El que indicó al D. no obstante que el Cancell. tiene f. suya aquella  
función, no halla Jurisdicción en el Paim. el D. G. y firmes  
de pines en la asign. Min. Doctoral

1. Treviño. boloró abajar al frescar con la bira, ubo Reflexion = en f. a la suare  
dición que solo toca al Paim. en sus Clases, no en don de con  
curre D. M. G. = en el modo de lance es exeso lo del Paim.

Quejas, se halla que el Paim. no se puso al orden del D. que  
mando no se ignoraba, con lo que se alio el Mas. y el Paim. bren  
dolo a la guerra le dió que queriese f. a un de dho. que iba el Mas.  
a toas. que queriendo Hacer dunta el D. no lo permitio el  
D. Llam. no halla modo p. Satisfaccion

1. Curso D.

+ Com. 1. - Gons. dho. de N. dho. - el Dho. de Preferecia, y Presidencia, sedition.  
que de M. Vaso se p. afiguen las f.

1. - f. N. de D. 2. se compengan

1. - Bullon N. de Doctoral. 2. Peridiendo el D. aunque aya porexas se debe  
Ceder, meter esto d.

1. - Villegas. debe concurrir el dho. no como ejecuto. 2. no ubo exeso de f.

1. - Lid N. de D. En el 2. no considera exeso de f.

- Dominguez, N. Villegas = 2. no ubo exeso.

1. - Infancia Doctoral, N. Vaso 2.

1. - D. de D. de D. de D.

1. - Pena N. de D. 2. Merenda

Esquibel - N. Villegas. 2. no al exeso de f.

1. Doly

1. S. Man.

1. Remener

Remener. no al exeso

1. Vragua



1. - Languas. O. Unio.

Dios. de L. N. Vasco

Localto, V. p. debe concurrir, no se bocando e los Alcaides = que habera  
de más. la onabe en honor de la Unio. es susentia. 2.ª p.  
no discute Jurisd. en los casos al R.º que Cancell.º p. C.º  
6.º y 5.º si no tubo resp.º al R.º le de d.º p.º el Prim.º  
el R.º Cancell.º los amiste

Cocheremia. Jurisdicción entera, alterada = de ~~Prim.º una buena~~  
comp.º = el R.º no es culpable, el Prim.º fue mal infam.º = el

R.º V.º Cancell.º los amiste

Canari.º de Vasco

Belande. el R.º V.º Cancell.º los reconcilié = más. haya como fue  
antigua m.º

1. Carrera V.º Doctoral - 2.º de ameste la Jurisdicción de cada uno

1. Nueva V.º Doctoral 2.º de p.º dependia, ~~de la Doctoral~~ = y amiste

1. Zahara V.º Doctoral = 2.º de Jurisdicción ay dudas p.º de R.º Miranda  
eng.º al 3.º no ay lo que de p.º q.º si ha de aver d.º p.º  
sea amigable p.º el R.º G.º

1. Monexo

1. Roxiega

1. N.º de m.

1. Luna

1. Dominge

1. Baragan

1. Salg.º

1. - V.º Cancell.º franco. ed.º que aunque las razones de dudas de los R.º  
no sean bastante m.º conducentes, no halla bastante culpa  
p.º que queda daa satisf.º = V.º p.º ignorancia Crana, que el  
benia á las Cap.º esp.º de ser encargada el Cancell.º la Jurisdicción  
que q.º no concurre el Cancell.º tiene incumbent.º les concurre  
que acaro no obedece mandatos de el R.º V.º no concurre  
el Cancell.º no concurre el Prim.º = 2.º de Jurisdicción, Jurgo  
siempre notoria mas de aquella de oficio que q.º tal de le encarga  
no de Jurisdicción sino de aquella potestas que se le concede. p.º de

Reflexión - Enombren s. que lo arreglen y que tambien se exprese  
El Claus. El Prim.º leido = 3º de Re.º G.º los amare

Ino tiene que determinar la Unio.ª que atendiendo al practica

*f. m. ane en* J. D.º que el P.º no, lo debe gobernar el Cancell.º no debe dar su f.º el d.º  
*cap. rancia que apa*  
*amido* que su jurisdiccion entafava a los Texas ya dice en e enemias antiguo  
ordenado, quien necera el Ministerio =

El.º P.º Prim.º D.º que auendo negado a la f.º de la  
Unio.ª sea los fines publicos, el dia de los ultimos to  
nos, auia llamado al Ministerio del.º Cancell.º en el pontal  
quien le informo, auerte el chado de el axiba dicienno no  
tener que hazer alli respecto no hallaue esta funcion el  
P.º Cancell.º *La uerido se informado de que d.º P.º Prim.º*  
no ariena aunque el.º Cancell.º no concurrense a las  
funciones, auia suerto axiba, *propuncao* y *del.º* al P.º de  
Ceremonias que f.º que morio sea auia expelido de la funcion  
al Ministerio, quien le auia Respondido auerte le dar orden  
para ello p.º el.º D.º y *poro* P.º no que d.º P.º Prim.º D.º  
als.º D.º no toca a su d.º dar aquella orden, sino al prim.º  
caso en lo que en esas funciones o uerisse f.º tocarle  
en ellas el gouerno segun practica Const.ª y estatutos Re-  
feridos: *Luele parece que en esto no auia ofendido al*  
P.º D.º en manera alguna, f.º que aunque su d.º y  
el.º Cancell.º exercitan en preherente lugar en estas  
funciones es f.º rason del honor que les corresponde, pero no  
f.º que tengan Jurisdiccion en estos casos, y es solo el  
Prim.º p.º la d.º Const.ª y en.º leido. *Lque auendose*  
que auis ali el unar Clauso f.º el.º D.º no lo permitio, f.º no  
sea materia perteniente a su d.º y *al Clauso de Prim.º*  
Toca muchas rasones que enerte a unos Congress, *Reuamido:*  
tocar exeneprio a la rason de Prim.º; *Lo que enerte*  
se determine, lo p.º exera, anulaba y *Pedia f.º Tex.º Contabena*

*decida f.º*  
*se unan*  
*abando*  
*se combenise en*  
*Qu.º a D.º*

*El senario*  
*no impenbo*  
*que podiare*  
*dejar escandolo*  
*en comben.*  
*f.º estar f.º que*  
*ignarie f.º fun.*  
*don, y lab.*  
*f.º d.º canar*  
*ses*

1. N.º 26.

5.

2. Sobre la Inundación

3. Sanfaza

Al Comp. G.º de los Votos del D.º Donal

Com.º francos - Miranda - Ouna - Morales

Acuerdos de tres puntos

1.º Que el Sr. Ministro del Cancell.º quando estre baya á tafassa  
 á la Univ.ª abax Regiso público efuere lo que se practicaba  
 antes de ora, y se esperar á el Sr. Cancell.º á la puerta de la  
 Calle de Sta. Cava, y que llegando el coche salga directamente  
 y conduciere, hasta la puerta de la Sala principal, desde donde  
 se vuerrá á lo alto de la casa, y asumiendo la bara podrá  
 bajar los honros donde lo efectuar el Compañero Alcaide,  
 y Banderero de la Univ.ª y Cuados de los S.ºs. Graduados  
 y ~~en una compañía~~ ~~que se usará quando lo toque, y comen-~~  
~~pondrá.~~ Que en ningún acontecim.º baya á otras funcio-  
 nes el Ministro, no hallándose en ellas el Sr. Cancell.º, pues  
 en este caso no tiene que hacer, ni respectos alguno á quien  
 atender

Los eneros vtri-  
mos, y los muni-  
cos

2.º Enq.ª á Jurisdicción en semejantes funciones Inque concuerden al  
 Cancell.º y Primicias, respectos de la Obedia en el Casopres. De Acuerdo  
 Nombrar á los Com.º que contodarraduras, y Reflexion tobean, aten-  
 diendo á exact.º Constituciones, práctica, y estilos, y que arreglando lo, vuel

AVSA



ba al Chauxo para su detern. *gr*

3<sup>o</sup> Que respecto de lo que se ha expresado en este Chauxo, pasó el día 1<sup>o</sup> de Mayo en el orden que aue dado el Sr. D<sup>o</sup> Alguero de Comonense en lo que tocaba al Min<sup>o</sup> del Cancell<sup>o</sup> no hallandose pues el Sr. Paimiceno quien p<sup>r</sup> d<sup>o</sup>s. Min<sup>o</sup> no se aue informado ni memorami<sup>te</sup> p<sup>r</sup> lo que, y discurriendo la correspondia como a d<sup>o</sup> xim<sup>o</sup> qual quiera determin<sup>o</sup> en aquel caso, o otros semejantes, no ofendi<sup>o</sup> al Sr. D<sup>o</sup> en oponerse en parte a lo determinado p<sup>r</sup> su señoría ni de xes fueve su animo efectuando: Tan no se comen<sup>o</sup> de x<sup>o</sup> la d<sup>o</sup> agravio de parte oparte. *Y* Solam<sup>te</sup> de Meado: Que respecto de Salanne el Sr. D<sup>o</sup> Cabera de a d<sup>o</sup> xim<sup>o</sup> se quien Dimana la Auctoridad que se ariue, y quien debe en auctoridad, por que no de causa ta de Arance, y no desamparen los estudiantes honrados de este d<sup>o</sup> xim<sup>o</sup>: Que el Sr. D<sup>o</sup> Cancell<sup>o</sup> con su auctoridad, y prouidencia solicite un medio de amistar ~~esta~~ a esta de Caballo acompañando su <sup>guia</sup> al Sr. Paimiceno a casa del Sr. D<sup>o</sup> aue fin

AVSA

